

me presentan los documentos de identidad, y dicen que

eleve a escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas

sírvase incorporar una de la que conste la constitu-

ción de la "COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ANDINO AVISEP CIA. LTDA" al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

otorgamiento de esta escritura las siguientes

personas: señora Gladys Alida Balseca Vargas, señor

Genaro Alberto Andino Balseca y señor Manuel Mesías

Ochoa Calle. Los comparecientes son ecuatorianos,

casados, domiciliados en esta ciudad, a excepción

del señor Genaro Andino con domicilio en la ciudad

de Santo Domingo de los Colorados, siendo todos

mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y

contratar, concurriendo a la celebración de este

instrumento por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPANIA.- Los comparecientes

declaran que es su voluntad constituir una compañía

de Responsabilidad Limitada con arreglo a las

cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones

que en esta escritura se expresan, y de conformidad

con la Ley de Compañías, con este objetivo, manifies-

tan los comparecientes que conocen plenamente la

naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que

expresan su consentimiento para la celebración de

este contrato, en forma libre y voluntaria ausente



04

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de todo vicio , y que vinculan esta expresión de
voluntad a todas y cada una de las cláusulas ^{NOV} de la
presente escritura. TERCERA: ESTATUTOS DE LA "COMP-
ANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA.
LTDA".- Artículo Uno.- Denominación: Se ~~denomina~~
"~~COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP~~
CIA. LTDA.", y por tanto girará con este nombre y
se registrá por las disposiciones de las Leyes Mercan-
tiles , especialmente por la Ley de Compañías, las
disposiciones del Código de Comercio, del Código
Civil y las normas de los presentes Estatutos.-
Artículo Dos.-Domicilio.- El domicilio principal de
la Compañía será la ciudad de Santo Domingo de los
Colorados; Provincia de Pichincha, República del
Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios
podrá establecerse Sucursales y Agencias de otros
lugares de la República y del Exterior. Artículo
Tres.- Plazo.- La duración de la Compañía será de
~~cincuenta~~ años, contados a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del
vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la
duración del mismo, previo acuerdo de la Junta
General de Socios, tomado en cuenta en la forma
establecida en la Ley y en este contrato social.
Artículo cuatro.-Objeto.- La compañía tendrá por
objeto social ~~el proporcionar servicios de protec~~

ción y ~~vigilancia~~ de personas, de bienes muebles e

~~inmuebles de investigación y custodia de valores.~~

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía

podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato

conexo con su giro social y participar como socia o

accionista en compañías constituidas o por constitu-

tirse.-Artículo cinco.-Capital Social.- El capital

social de la Compañía es de dos millones de sucres (

S/. 2'000.000.00), estará dividido en dos mil parti-

~~cipaciones sociales con un valor nominal de mil~~

~~sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisi-~~

~~bles.~~ Artículo Seis.- Derechos y obligaciones.- Los

derechos, obligaciones y responsabilidades de los

socios, son los establecidos en la Ley de Compañías,

parágrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento

dieciseis y ciento diecisiete. Artículo siete.-

Gobierno y ~~Administración~~.- El gobierno de la

compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la

Administración de la misma corresponde al Presidente

, ~~Gerente General y Subgerente General.~~ Artículo

ocho.- Junta General.-La Junta General de Socios se

regula en su organización y funcionamiento, atribu-

ciones y más aspecto, por las pertinentes disposicio-

nes legales y en particular por las contenidas en el

parágrafo quinto de la sección quinta de la Ley de

Compañías. Las Juntas Generales son ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía previa convocatoria del



1 Presidente, del Gerente General o del Subgerente
2 General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
3 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía;
5 las extraordinarias, en cualquier época que fueren
6 convocadas. En las Juntas Generales solo podrá
7 tratarse los asuntos puntualizados en la convocato-
8 ria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
9 serán convocadas por la prensa en uno de los periód-
10 icos de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
12 lo menos, al fijado para la reunión. La Junta General
13 no podrá considerarse válidamente constuida para
14 deliberar, en primera convocatoria si los concurren-
15 tes a ella no representan más de la mitad del capital
16 social; en segunda convocatoria, se reunirán con el
17 número de socios presentes debiendo expresarse así en
18 la referida convocatoria. En caso de la Junta General
19 Universal se aplicará lo establecido en el artículo
20 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por
22 mayoría de votos del capital concurrente, presidirá
23 la Junta el Presidente de la Compañía, actuará como
24 secretario el Gerente General o en su falta el
25 Subgerente General; y, en ausencia de los funciona-
26 rios indicados, quienes sean designados por la Junta
27 General. Las Actas de la Junta General de llevarán
28

en hojas móviles escritas a máquina y de acuerdo con

el Reglamento sobre Juntas Generales, expedido por

la Superintendencia de Compañías. Artículo Nueve.-

Presidente, Gerente General y Subgerente General.- El

Presidente, el Gerente General y el Subgerente

General, serán elegidos por la Junta General de

Socios por el período de dos años, podrán ser indefi-

nidamente reelegidos por la Junta General, y conti-

nuarán en funciones hasta ser reemplazados, dejando a

salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y

seis de la Ley de Compañías. Para ser Presidente,

Gerente General o Subgerente General, no se requiere

ser socio de la compañía. Artículo Diez.- ~~Representa-~~

~~ción Legal.~~.- La Representación Legal de la Compañía

será ejercida por el Gerente General; quien podrá

otorgar poderes especiales por sí mismo; en caso de

tratarse de poderes generales se requerirá de la

autorización de la Junta General. En todos los casos

de falta o ausencia del Gerente General será reem-

plazado por el Presidente; y, en ausencia o falta del

Gerente General y del Presidente será el Subgerente

General quien ejerza la respectiva Representación

Legal. Artículo Once.- Facultades.- Las facultades y

responsabilidades del Presidente, del Gerente General

y del Subgerente General son las determinadas en el

parágrafo quinto de la sección quinta de la Ley

de Compañías, en los artículos comprendidos del

ciento veinte y cinco al ciento treinta y siete del



1 mencionada Ley. Artículo Doce.-Fiscalización de La
2 fiscalización de la compañía corresponde a la Junta
3 General en armonía con lo dispuesto en el artículo
4 ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías.-
5 **Artículo Trece.-Disolución y Liquidación.-**La disolu-
6 ción y liquidación de la Compañía se regirá en todo
7 por las disposiciones de la Ley. En los casos de
8 disolución voluntaria, corresponderá a la Junta
9 General la designación de Liquidador Principal,
10 debiendo al mismo tiempo nombrar un Suplente. Si la
11 Junta General no designare Liquidador, o si por
12 cualquier circunstancia no surtiere efecto tal
13 designación, de oficio o a petición de parte, el
14 Superintendente de Compañías designará Liquidador,
15 dentro del término de treinta días contados desde la
16 inscripción de la resolución de disolución.-
17 **Artículo Catorce.- Prorrogación de Funciones.-** Hasta
18 tanto la Junta General de socios no designe al
19 funcionario o funcionarios que deban reemplazar a
20 los que cesen, por haberse vencido sus períodos,
21 estos continuarán con funciones, prorrogadas, con
22 arreglo a la Ley de Compañías.-**CUARTA, DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES**
24 **SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL:** Los comparecientes
25 manifiestan que constituyen la "COMPANIA DE
26 **VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA.**
27 **LTDA.**", con el capital Social de dos
28

millones de sures (S/. 2'000.000.00) el mismo

que se halla pagado en el cien por ciento (100%)
de cada participación según consta del comprobante
del depósito bancario hecho en Cuenta de Integración
de Capital de la Compañía en el Banco.-

CUADRO DE SUSCRPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No DE PATI-PACIONES
Gladys Alida Balseca Vargas	1'890.000	1'890.000	1890
Genaro Albreto Andino Balseca	100.000	100.000	100
Manuel Masias Ochoa Calle	10.000	10.000	10
TOTAL:	2'000.000	2'000.000	2.000

QUINTA.-DISPOSICION TRANSITORIA.- La señora Gladys Alida
Balseca Vargas, queda facultada para intervenir en todos
los trámites de aprobación, publicación y registro de
esta escritura.-SEXTA.-DOCUMENTO QUE SE AGREGA.- Se

agrega el comprobante de depósito bancario de la suma
pagada en dinero.-SEPTIMA.-CUANTIA.-PETICION FINAL AL

NOTARIO.- La cuantía de la presente escritura correspon-
de a la cifra del capital social.-Usted señor Notario,
se servirá agregar los demás cláusulas de estilo necesari-
as para la plena validez de esta escritura pública.-

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor

~~Carlos Garzón Páez,~~ Abogado con matrícula
profesional número mil seiscientos diez del

Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los
comparecientes la aceptan y ratifican en

todas sus partes, y leída que les fue



07

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(FIRMADO) SEÑORA. GLADYS ALIDA BALSECA VARGAS.

(FIRMADO) SEÑOR GENARO ALBERTO ANDINO BALSECA.

(FIRMADO) SEÑOR MANUEL MESIAS OCHOA CALLE.-(FIRMADO)

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VIGESIMO NOVENO

DEL CANTON QUITO*****

A CONTINUACION DE AGREGAN LOS HABILITANTES:



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad

Quito, a 14 JUN. 1999

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.
PARA : ~~SR. OCHOA CALLE MANUEL MESIAS~~
REF :
EN : Ciudad.-

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de seguridad privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


JOSE ROSERO BARBA
Contralmirante

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.





FILANBANCO

ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/2,000,000.00 CTS

Nº 44162 ORIGINAL
NOV 21 1999 08

006-9950720-00

Oficina AGENCIA AMAZONAS QUITO. 001-000050-0018
Por S/. 2,000,000.00
Interés Nominal Inicial 37.00 % Anual
Tasa Neta 37.00 % Anual

Vencimiento 1999/05/24
Plazo 32 días
Interés Efectivo Inicial 43.91 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1706415393 GLADYS ALIDA BALSECA VARGAS
1711822849 GENARO ALBERTO ANDINO BALSECA
0904714607 MANUEL MESIAS OCHOA CALLE

*****1,890,000.00
*****100,000.00
*****10,000.00

la suma de DOS MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA LTDA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Quito, ~~22 de Agosto 1999~~
Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****2,000,000.00	(C) CAPITAL *****2,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****1,778.00
	(CN) CAPITAL NETO *****2,000,000.00
	(I) INTERESES *****65,778.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****65,778.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****2,065,778.00

$I=(CN \times T \times P) / 36000$
$R=(I \times \% \text{ Implo. Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación*

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -/-(s) (s) (s) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo que doy fe.

Quito a, 4 de Junio de 1999



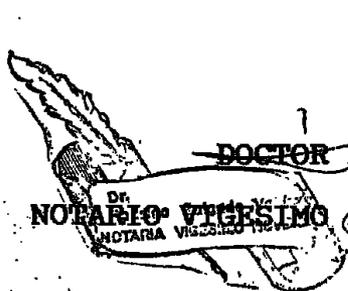
Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Se otorgó ante mí, en fe de ello conlbero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución número 991.1.1.1879 dictada por la Superintendencia de Compañías el 5 de agosto de 1999, fue aprobada la escritura de Constitución de la Compañía denominada Compañía de Vigilancia y Seguridad Andino Avisep Cia. Ltda. otorgada en esta notaría el 24 de junio de 1999.-Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito, 16 de agosto de 1999.



Villafuerte
DOCTOR LUIS VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

1 ZON: Siento por tal que en esta fecha y de conformidad con la
 2 Resolución Nro. 99.1.1.1.1879 de la Intendencia de Compañías
 3 de Quito fechada 5 de agosto del presente año, por medio de la
 4 cual se aprueba la constitución de la compañía de Vigilancia
 5 y Seguridad ANDINO AVISUP CIA. LTDA. La inscribo en el Regis-
 6 tro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles como 33. Quedó
 7 archivada la segunda copia e inscrita la resolución que antecede-
 8 de mencionada. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el
 9 Nro. 533.- Santo Domingo de los Colorados, a 13 de septiembre
 10 de 1999.-

11 Ap. Oliver D. B. B.
 12 Registrador Mercantil
 13 